



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

# Sandia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## Resolución de Gerencia Municipal N° 056-2024-MPS/GM.

Sandia, 08 de febrero de 2024.

### VISTO:

El Informe N° 013-2024-MPS/OPPR/UTIC-JWRCH, presentado por la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones Ing. Joel W. Roque Charalla, quien solicita habilitación de fondos vía encargo interno para para efectuar el pago del Servicio de Recuperación de Datos del SIAF actualización de controladores y mantenimiento de firmware del servidor de base de datos de la municipalidad Provincial de Sandia, por su parte se tiene el informe N° 067-2024-MPS/OGA/EZI, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, quien emite opinión favorable a la habilitación de fondos en la modalidad de Encargo Interno, por su parte se tiene el informe N° 108-2024-MPS/OPPR, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, quien otorga crédito presupuestario para la habilitación de fondos vía encargo interno, a todo ello se tiene la Opinión Legal N° 047-2024-MPS-AL, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, quien opina por la procedencia de la habilitación de fondos vía encargo interno, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2024MPS/A, de fecha 03 de enero de 2024, se resuelve delegar las facultades y atribuciones al Gerente Municipal, para descentralizar y agilizar los trámites y procedimientos administrativos que permitan una labor municipal más ágil, efectiva con eficacia y eficiencia.

Que, por su parte la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo 26° establece sobre la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente.

Que, mediante Informe N° 013-2024-MPS/OPPR/UTIC-JWRCH, presentado por la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones Ing. Joel W. Roque Charalla, quien solicita habilitación de fondos vía encargo interno para efectuar el pago del Servicio de Recuperación de Datos del SIAF actualización de controladores y mantenimiento de firmware del servidor de base de datos de la municipalidad Provincial de Sandia, la misma que se requiere para poder cumplir con las metas y objetivos institucionales programados por la entidad municipal a través de las diferentes sistemas administrativos que utilizan el SIAF.

Que, de otra parte, se tiene el informe N° 253-2024-MPS/OGA/ULA/WCHR, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística, quien concluye mediante el informe estableciendo que, la Oficina de Logística no podrá realizar el estudio de mercado por motivos que los servicios requeridos por la Unidad de Tecnología e informática esta oficina de logística y abastecimientos manifiesta lo dispuesto en el Título VII numeral 7.1 literal e) de la directiva N° 003-2021-MPS/OGA aprobada mediante resolución de Gerencia Municipal N° 172-2021-MPS/GM, no podrá realizar el estudio de mercado por motivos de que los servicios requeridos mediante la referencia c) no hay proveedores que puedan cotizar en la localidad de Sandia por lo que sugiere que se atienda lo solicitado por habilitación de encargo interno para así poder cumplir con las metas trazadas por la presente gestión, por lo cual deberá de coordinar con las oficinas correspondientes para su atención del requerimiento solicitado. Así como establece según el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece sobre, Requerimiento 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Que, por su parte se tiene el informe N° 067-2024-MPS/OGA/EZI, emitido por el jefe de la Oficina General de Administración, quien emite opinión favorable a la habilitación de fondos en la modalidad de Encargo Interno, hasta por la suma de S/. 6,000.00 (Seis Mil con 00/100) soles, a fin de que pueda ejecutar el pago del Servicio de Recuperación de Datos del SIAF actualización de controladores y mantenimiento de firmware del servidor de base de datos de la municipalidad Provincial de Sandia, por cuanto son servicios especializados.

Que, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 82°, establece "Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes:" numeral 1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras. Así como en su numeral 6. Establece, Apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción. Para ello se harán alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.

Que, estando al artículo 77° de la Constitución Política del Estado, en su segundo párrafo establece que, "El presupuesto se asigna equitativamente los recursos públicos, su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia de necesidades sociales básicas y de descentralización";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

# Sandia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## Resolución de Gerencia Municipal N° 056-2024-MPS/GM.

Que, por su parte se tiene el informe N° 108-2024-MPS/OPPR, emitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, quien otorga Crédito presupuestario hasta por la Suma de S/. 6,000.00 (Seis Mil con 00/100) soles, para la habilitación de fondos vía encargo interno para el pago del Servicio de Recuperación de Datos del SIAF actualización de controladores y mantenimiento de firmware del servidor de base de datos de la municipalidad Provincial de Sandia, en cumplimiento de sus metas y objetivos institucionales plasmados en el presente año fiscal 2024.

Que, por su parte se tiene la Opinión Legal N° 047-2024-MPS-AL, la Oficina de Asesoría legal opina por la procedencia de la habilitación de fondos en la modalidad de Encargo Interno, hasta por la suma de S/. la suma de S/. 6,000.00 (Seis mil 00/100) soles, a fin de que pueda contratar los servicios de recuperación de SIAF, quien deberá de rendir cuentas en su oportunidad conforme lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, y su modificatoria y la directiva interna de la entidad.

Que, de acuerdo a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, y su modificatoria la misma que en su artículo 40° numeral 1) sobre "Encargos" a personal de la Institución numeral establece que, "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación, b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores, d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del Órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar, e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa;

Que, así mismo en su artículo 40.2 la misma norma establece que, Se regula mediante Resolución del director general de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. 40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. 40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del director general de Administración o de quien haga sus veces." (\*);

Que, así como el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 7° numeral 7.2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso. 3. Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente.;

Por tanto, en uso de las delegaciones administrativas efectuadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 002-2024-MPS/A, así como las establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como las establecidas en el Reglamento de Organización y funciones - ROF de la Municipalidad.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - AUTORIZAR, la habilitación de fondos vía encargo interno hasta por la suma de S/. 6,000.00 (Seis Mil con 00/100) soles, a nombre del servidor Joel Widmer Roque Charalla, identificado con DNI N° 70662517, Jefe de la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, los que serán destinados para cubrir los gastos del Servicio de Recuperación de Datos del SIAF actualización de controladores y mantenimiento de firmware del servidor de base de datos de la municipalidad Provincial de Sandia, en cumplimiento de sus metas y objetivos institucionales plasmados en el presente año fiscal 2024, de conformidad a los considerandos expuestos precedentemente.

**Artículo Segundo.** - ENCÁRGUESE, a la Oficina General de Administración, Oficina de Planeamiento, Presupuesto Racionalización, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería ejecutar los procedimientos administrativos que correspondan para el debido cumplimiento de lo autorizado de conformidad a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus Modificatorias y las directivas internas de la entidad.

**Artículo Tercero.** - COMUNICAR, la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento y presupuesto, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y demás unidades orgánicas estructurados de la Municipalidad Provincial de Sandia, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
Abg. Jesus Cepapitaña Mara  
DNI: 70199470  
GERENTE MUNICIPAL